



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Vistas las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobadas por resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 227, de 29 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 230, de 29 de noviembre de 2022 y de conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las entidades locales se formula el siguiente

INFORME

Primero. – De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. – En aplicación de lo señalado anteriormente, en la base novena, apartado 9.5, donde dice:

«La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas, siempre que se obtenga un mínimo de treinta (30) puntos en la valoración del concurso de méritos».

Debe decir:

«La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas, siempre que se obtenga un mínimo de quince (15) puntos en la valoración del concurso de méritos».

Tercero. – Asimismo, en la base décima, apartado 10.1, donde dice:

«Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral, siempre que obtengan una valoración mínima de 30 puntos en el total del concurso de méritos».

Debe decir:

«Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de



los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral, siempre que obtengan una valoración mínima de 15 puntos en el total del concurso de méritos».

Cuarto. – Además, en el anexo I de las referidas bases, donde dice:

Denominación plaza	Nivel	N.º plazas	Cupo general	Turno de discapacidad	Requisitos específicos
Educador Familia (2) Educador Inclusión (2)	II-A	6	6		Título de Grado Universitario o Diplomatura Universitaria en Psicología, Magisterio, Educación Social, Pedagogía o similares

Debe decir:

Denominación plaza	Nivel	N.º plazas	Cupo general	Turno de discapacidad	Requisitos específicos
Educador Familia (2) Educador Inclusión (2)	II-A	4	4		Título de Grado Universitario o Diplomatura Universitaria en Psicología, Magisterio, Educación Social, Pedagogía o similares

Quinto. – Las presentes rectificaciones no afectan a la documentación que tienen que aportar las aspirantes a los diferentes procesos selectivos, por lo que las mismas no suponen una ampliación del plazo de presentación de solicitudes ya que no se requiere ninguna subsanación en cuanto a la aportación de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. – Corresponde la resolución del presente procedimiento a la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidentencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. – Rectificar la resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021 del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos anteriormente descritos.

Segundo. – Publicar la citada rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tercero. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:



Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios